

ORDENANZA N° 1490/90

VISTO:

La donación efectuada por el señor Jorge López, de una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta Ciudad, Sección 4, Manzana 38, que mide diecisiete metros con ochenta y siete centímetros por treinta y tres metros de fondo, por contrato privado de fecha 22 de setiembre de 1989 y aceptada por Ordenanza Municipal N° 1399/89;

La obtención de un subsidio para la construcción de un edificio para el Liceo Municipal y finalización de la 2° etapa de la Estación Terminal de Ómnibus mediante las gestiones realizadas ante el Superior Gobierno de la Nación por el Diputado Nacional Ctdor. Pco. D. Oscar Santiago Lamberto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad no cuenta en la actualidad con un edificio propio para el funcionamiento del Liceo Municipal;

Que, el predio donado por el Señor Jorge López cuenta con una edificación la cual puede ser aprovechada, adaptándola las exigencias de funcionamiento del Liceo Municipal;

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha realizado un proyecto de remodelación de dicho edificio;

Que se hace necesario, la inmediata inversión de los montos obtenidos para evitar la devaluación que pueda producir el proceso inflacionario actual;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal en uso de las facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la remodelación del edificio donado por el señor Jorge López, a fin de adaptarlo al funcionamiento requerido para el Liceo Municipal.-----

ART.2º)-Una vez determinado el costo de la 2º etapa de la Estación Terminal de Ómnibus, afectar el excedente del subsidio de A 160.000.000 otorgado por el Superior Gobierno de la Nación, a la remodelación de las obras del Liceo Municipal.-----

ART.3º)-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la adquisición de los materiales necesarios para la construcción obviando la Licitación Pública procediéndose a efectuar Concurso de Precios con la fiscalización de representantes del H. Concejo Municipal.-----

ART.4º)-REMÍTASE al D.E.M., para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

**H. Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:4 votos a favor Concejales Nelson Garrea y Elsio Bonino, Bloque P.D.P; Edgardo Barberis, Bloque U.C.R.; carlos Durante Bloque P.J., 1 voto en contra Mario Padalina, Bloque P.J..-

SALA DE SESIONES, 21 DE JUNIO DE 1990.-